



RESOLUCION No. CSJMgR16-132
Jueves, 17 de marzo de 2016

Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del 16 de marzo de 2016 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No. CSJMAG-SA-030- del 28 de marzo de 2014 se resolvió acerca de las solicitudes de inscripción, en el sentido de admitir o inadmitir a los participantes a los cargos a los cuales optaron. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución No. CSJMAG-PSA-088 del 30 de diciembre de 2014, se expidió el correspondiente listado de resultados.

La señora **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SAMPAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.973.081 fue admitida al cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, obteniendo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para el cargo al cual fue admitida la señora JIMENEZ SAMPAYO:

Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada
--	----------	--

Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base de datos contentiva de los documentos aportados por los aspirantes remitida con Circular No. CSJRF15-14 del 29 de octubre de 2015 y emanada de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que la concursante JIMENEZ SAMPAYO fue erróneamente admitida al concurso para el cargo en mención, como quiera que no acreditó la totalidad de requisitos establecidos para el ejercicio del mismo.

En efecto, revisada la hoja de vida se tiene que el concursante no acreditó el requisito de experiencia laboral, dado que si bien allegó sólo una certificación en tal sentido, la misma



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

no se encuentra suscrita por su emisor y por ende, no cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En concordancia con el numeral tercero del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, se establece que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que "la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre".

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión de la señora **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SAMPAYO** del cargo en el cual se encontraba inscrito en el proceso de selección, esto es, el de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

RESUELVE:

- 1°- Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, a la señora **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SAMPAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.973.081, del cargo de Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- 2°- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
- 3°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

CSJM-SA-JAC